



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los legisladores, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS, A LAS SECRETARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FORTALECER LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACTUACIÓN EN MATERIA DE DENUNCIAS DE ACOSO, GARANTIZANDO LA DEBIDA DILIGENCIA, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

En los últimos años, la Ciudad de México ha registrado un incremento en la visibilidad pública de denuncias por acoso laboral y sexual, impulsado por la creación y puesta en marcha de protocolos institucionales, la mayor conciencia social sobre la violencia de género y la amplificación que generan los casos en las



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

redes sociales. Este contexto ha fortalecido la denuncia como mecanismo de acceso a la justicia, pero también ha expuesto casos en los que, tras la investigación correspondiente, se determina que la acusación fue infundada o presentada con información falsa, generando daños significativos para todas las personas involucradas.

Aunque en la opinión pública se ha instalado la idea de que existe un aumento de denuncias falsas por acoso, la evidencia disponible muestra que no hay un incremento real en este tipo de casos, sino una mayor amplificación mediática y digital de aquellos episodios que se presentan como “falsos”, lo cual genera una percepción distorsionada y contribuye a la desconfianza hacia los mecanismos de denuncia.¹

En este contexto, el caso del profesor Alberto Israel Jasso Cruz —difundido ampliamente en redes sociales y medios— no constituye en sí mismo una prueba de inocencia, ni de culpabilidad, pues nunca se concluyó un proceso institucional desarrollado con debida diligencia que permitiera determinar la veracidad de los hechos difundidos; sin embargo, la noticia de su probable suicidio fue utilizada para desatar violencia digital y hostigamiento contra la denunciante, reforzando narrativas que desacreditan a quienes reportan o denuncian situaciones de acoso.² Este tipo de amplificación mediática, más que reflejar la realidad estadística, evidencia cómo ciertos casos se convierten en instrumentos de opinión pública para polarizar el debate y generar percepciones erróneas que afectan tanto a víctimas reales como a personas acusadas injustamente.

¹ Valdecantos, D. (2026, 7 de mayo). *Las cifras que desmontan el mito de las denuncias falsas masivas*. Artículo 14. <https://www.articulo14.com>

² Gaspar Reséndiz, N. (2026, julio 23). *Profe se suicida para denunciar “falsa” acusación de alumna*. SinEmbargo MX.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Otro caso ampliamente difundido fue el de una estudiante de secundaria que admitió haber presentado una denuncia falsa contra su profesor, motivada por un conflicto escolar. La retractación pública de la menor evidenció cómo una acusación infundada puede escalar rápidamente en redes sociales, afectando la reputación del docente antes de que exista una investigación formal³.

Estos casos han generado preocupación tanto en instituciones educativas y dependencias públicas de la CDMX, como en padres y madres de familia y personal docente, ya que evidencian la ausencia de protocolos estandarizados para verificar preliminarmente la veracidad de una acusación antes de activar medidas administrativas como suspensiones, separaciones del cargo o difusión interna de la denuncia. La falta de lineamientos y procedimientos claros puede derivar en afectaciones tanto para víctimas reales, que requieren procesos confiables, sensibles, y apegados a derecho, como para personas acusadas injustamente, que enfrentan daños reputacionales, emocionales y laborales difíciles de reparar y que también tienen derecho al acceso efectivo a la justicia.

Planteamiento del problema

Los casos de denuncias falsas o infundadas suelen difundirse rápidamente en redes sociales, donde la narrativa inicial —antes de cualquier investigación— puede consolidarse como “verdad pública”. En el caso ya mencionado del profesor Jasso Cruz, la acusación circuló ampliamente en plataformas digitales, generando una presión social que antecedió y superó los tiempos institucionales de investigación.

³ Ecos Digital. (2026, julio 28). *El peso de las denuncias falsas en el sistema educativo*. Últimas Noticias Online en Ciudad de México.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Esta amplificación afecta en primer lugar a las víctimas reales, porque la existencia de denuncias falsas puede generar desconfianza social hacia quienes denuncian violencia, dificultando que otras personas se atrevan a reportar agresiones.

En segundo lugar, a las personas acusadas injustamente, porque la exposición pública puede causar daños irreversibles a su reputación, incluso cuando posteriormente se demuestra su inocencia⁴.

La SEP reportó que entre 2022 y 2024 se registraron más de 1,800 denuncias por presunto abuso en planteles públicos, de las cuales al menos 120 fueron clasificadas como infundadas por falta de elementos probatorios. Aunque minoritaria, esta proporción genera incertidumbre en el personal docente y administrativo, que teme ser acusado injustamente⁵.

En la Ciudad de México, las denuncias por acoso sexual y otros delitos de género han mostrado un incremento sostenido durante los últimos años, lo cual responde principalmente a una mayor disposición social para denunciar, a la expansión de protocolos institucionales y a la visibilidad que han adquirido las violencias de género en el espacio público.

De acuerdo con datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, la capital concentra alrededor del 10.8% de las carpetas de investigación por delitos de género a nivel nacional durante 2026, lo que confirma que la problemática central es la alta incidencia de violencia y no la proliferación de acusaciones infundadas. Asimismo, la Red de Información de Violencia contra las

⁴ Ramírez, A. (2026, julio 24). *Denuncias falsas: el costo legal y humano de mentir ante la autoridad*. Imagen Poblana / Magnific.

⁵ Ibidem



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Mujeres reportó que, solo en el primer trimestre de 2025, se registraron 4,342 casos de mujeres en situación de violencia atendidos por distintas dependencias de la CDMX, lo que evidencia la magnitud del fenómeno y la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención institucional⁶.

En contraste, no existe evidencia estadística que indique un incremento en denuncias falsas por acoso en la Ciudad de México. Las instituciones encargadas de registrar y procesar denuncias no clasifican una acusación como falsa salvo que exista una investigación concluida que demuestre la inexistencia del hecho y la presencia de dolo. Por ello, los casos que en redes sociales se presentan como “falsos” rara vez cumplen con los criterios legales para ser considerados como tal.

La percepción social de que “hay muchas denuncias falsas” proviene de la amplificación mediática de episodios aislados, que adquieren una visibilidad desproporcionada y generan una narrativa que no corresponde con los datos oficiales. Esta amplificación, más que reflejar la realidad estadística, contribuye a la desconfianza hacia los mecanismos de denuncia y afecta tanto a víctimas reales como a personas acusadas injustamente.

El caso del profesor Alberto Israel Jasso Cruz, del IEMS, es un ejemplo claro de esta distorsión. Su muerte fue interpretada públicamente como prueba de que la denuncia en su contra era falsa, aunque nunca existió una resolución institucional que determinara su inocencia o culpabilidad. La narrativa mediática construida alrededor del caso no solo carece de sustento probatorio, sino que además desencadenó violencia digital contra la denunciante, reproduciendo patrones de hostigamiento que suelen presentarse cuando un caso de acoso se vuelve viral.

⁶ Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (2026). *Delitos de género: incidencia nacional y local enero–abril 2026*.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este episodio ilustra cómo la amplificación mediática puede generar daños graves tanto para personas denunciantes como para personas acusadas, sin aportar evidencia estadística sobre la frecuencia real de denuncias infundadas.

En síntesis, los datos disponibles muestran que la Ciudad de México enfrenta una alta incidencia de violencia y acoso, acompañada de un aumento en las denuncias reales y una mayor visibilidad pública de estos fenómenos. Lo que no existe es un incremento en denuncias falsas; lo que sí existe es una amplificación mediática que genera percepciones erróneas y que, en ocasiones, produce violencia adicional hacia quienes denuncian y hacia quienes son acusados antes de que concluya la investigación correspondiente.

La falta de protocolos claros para la verificación preliminar de denuncias puede generar:

- Suspensiones automáticas sin análisis inicial.
- Procesos administrativos prolongados que afectan la vida laboral.
- Desconfianza en los mecanismos institucionales de denuncia.

Presentar información falsa ante una autoridad puede constituir un delito, según el artículo 247 del Código Penal Federal, con penas de 4 a 8 años de prisión. También puede derivar en demandas civiles por daño moral cuando se acredita afectación a la honra o reputación.⁷

Sin embargo, más allá de las sanciones legales, los daños humanos son profundos:

- Para víctimas reales: la existencia de denuncias falsas puede ser utilizada para desacreditar movimientos de denuncia y generar estigmas.

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Código Penal Federal*. Artículo 247. Diario Oficial de la Federación.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Para personas acusadas injustamente: la afectación emocional, profesional y social puede ser irreversible, como muestran los casos documentados.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, así como la obligación de las autoridades de garantizar procedimientos administrativos y jurisdiccionales con debida diligencia, perspectiva de género y respeto a los derechos de todas las partes involucradas.
2. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece la obligación de las instituciones públicas de atender denuncias de acoso laboral y sexual con seriedad, prontitud y objetividad, evitando cualquier forma de revictimización.
3. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México contempla sanciones para las personas servidoras públicas que presenten información falsa, actúen con dolo o mala fe en procedimientos administrativos, afectando la integridad de terceros y el funcionamiento institucional.
4. Que diversas dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México han reportado casos en los que, tras la investigación correspondiente, se determina que algunas denuncias de acoso carecen de sustento fáctico, fueron presentadas con información falsa, o existen indicios de mala fe, lo cual vulnera la integridad de las personas señaladas y afecta la credibilidad de los mecanismos institucionales de atención.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



5. Que la existencia de denuncias infundadas no debe, bajo ninguna circunstancia, obstaculizar la atención de denuncias reales ni desincentivar a las víctimas; por el contrario, una investigación rigurosa y objetiva fortalece la confianza pública y protege los derechos de todas las personas.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y las áreas de recursos humanos de las dependencias y las 16 alcaldía, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan los mecanismos de investigación de denuncias de acoso laboral y sexual, garantizando objetividad, imparcialidad, debida diligencia y perspectiva de género; apliquen las sanciones administrativas o penales correspondientes, conforme a la legislación local, cuando se determine que una denuncia fue presentada con información falsa, dolo o mala fe; actualicen y difundan lineamientos internos que prevengan el uso instrumental de los mecanismos de denuncia, sin menoscabar el derecho de las víctimas a acceder a la justicia; y, refuercen campañas de información sobre el uso adecuado de los canales de denuncia y las consecuencias jurídicas de presentar información falsa o actuar de mala fe.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Suscriben:

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Javier Ramos Franco

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León